



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y SUCESIVAS OCUPACIONES DE VIVIENDAS

ART. 264 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (B.O.R.M. 06/04/2015)

DECLARANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:
DOMICILIO:		
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TLF:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE		
NOMBRE:		DNI:
DOMICILIO:		
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TLF:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
DATOS DE LA VIVIENDA		
SITUACIÓN:		
REFERENCIA CATASTRAL:		

### ACTÚA EN CALIDAD DE

- Propietario,
- Inquilino
- Otro: \_\_\_\_\_

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Memoria de habitabilidad realizada por técnico competente, describiendo el estado del mismo y de las instalaciones, así como certificación del cumplimiento de las normas de habitabilidad y de que las instalaciones (agua, electricidad, saneamiento, etc.) se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Deberá incluir, al menos:
  - Plano de situación a escala 1: 1000 del PGMO de Fortuna.
  - Plano de distribución de la vivienda (cotas y superficies).
  - Fotografía de la fachada del inmueble.
- Fotocopia del DNI del interesado y del representante, en su caso.
- Justificante de alta catastral o certificación catastral.
- Acreditación de la representación, en su caso.

### DECLARO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y PONGO EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO:

- Que la edificación objeto de esta declaración responsable cumple todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para su destino al uso para el que está previsto.
- Dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos.
- Los efectos de la presente declaración responsable se entenderán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los proyectistas firmantes del proyecto o memoria presentada, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

Fortuna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN LEGAL

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 267.3 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los títulos habilitantes en materia urbanística se entenderán concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.
- De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Administración a la que se realice la declaración responsable deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicadas en el plazo de seis meses, siendo responsable de los perjuicios que pueden ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, pudiéndose repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la declaración responsable el importe de tales perjuicios.
- Conforme a dicho artículo de la declaración formulada se dará cuenta al Registro de la Propiedad, así como de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística si fuese necesario, en los términos establecidos en dicha Ley y la legislación hipotecaria. Este Ayuntamiento repercutirá al declarante el importe de los perjuicios causados al adquirente de buena fe, en caso de inexactitud o falsedad de lo expuesto en la misma.

**SR<sup>a</sup>. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA**